



Resolución Ministerial

N° 0045-2023-IN

Lima, 13 ENE. 2023

VISTOS, el Oficio N° 004422-2020/IN/PSI, y el Oficio N° 001056-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; el Oficio N° 1000-2022-COMGEN PNP/SECEJE-UNITRDOC-ARERES, de la Unidad de Trámite Documentario de la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú; y, el Informe N° 000024-2023/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0066-2012-IN/PNP, del 31 de enero de 2012, se dispuso el cambio de colocación, a partir de la fecha de emisión, de Oficiales Superiores en el grado de Mayores de la Policía Nacional del Perú, sin costo para el Estado; encontrándose entre ellos, el señor JAVIER ENRIQUE SUAREZ TIBURCIO, consignando como Unidad de Origen "IG DIRINSDS INSPRO INPPRO SULLANA(PIURA)", y como Unidad de Destino "DIREOP DIRPOLFIS DIVILA";

Que, en el Proceso de Contencioso Administrativo seguido por el señor JAVIER ENRIQUE SUAREZ TIBURCIO contra el Ministerio del Interior, Expediente N° 14699-2013-0-1801-JR-LA-73, el Vigésimo Cuarto Juzgado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia N° 97-2017-24°JTL-BPC, contenida en la Resolución N° 13, del 13 de marzo de 2017, en consecuencia, resuelve "(...) **FALLO:** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por JAVIER ENRIQUE SUAREZ TIBURCIO contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR sobre Impugnación de Resolución Administrativa; En consecuencia se declara la **NULIDAD PARCIAL** de la Resolución Ministerial N° 0066-2012-IN/PNP del 31 de Enero 2012, en el extremo que considera sin costo la Indemnización de Gastos de Viaje por el cambio de colocación de la parte accionante. Por lo tanto, **SE ORDENA** que la demandada, expida nueva Resolución Administrativa que disponga el pago por concepto de indemnización de Gastos de Viaje por su nueva asignación de cargo dispuesta por el Comando Policial, debiendo efectuar la liquidación del adeudo de acuerdo a las directrices de sus dispositivos normativos referentes a los viáticos para el personal de la Policía Nacional del Perú, tal como lo regula el Decreto Supremo N° 294-86-EF, más los intereses legales, e Infundado el pago de costas y costos del proceso (...)" (sic);

Que, la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 15 de marzo de 2019, en consecuencia, resuelve "(...) 2. **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número trece del trece de marzo del dos mil diecisiete, obrante de folios ciento veintitrés a ciento veintinueve, que declara fundada en parte la demanda, en consecuencia, se declara la nulidad parcial de la Resolución Ministerial N° 0066-2012-IN/PNP del 31 de mayo de enero del 2012 en el extremo que considera sin costo la indemnización de gasto de viaje por el cambio de colocación de la parte accionante,



ordenando a la entidad demandada a que expida nueva resolución administrativa que disponga el pago por concepto de indemnización de gastos de viaje por su nueva asignación de cargo dispuesta por el Comando Policial, debiendo efectuar la liquidación de adeudo de acuerdo a las directrices de sus dispositivos normativos referentes a los viáticos para el personal de la Policía Nacional del Perú, tal como lo regula el Decreto Supremo N° 294-86-EF, más los intereses legales (...)" (sic);

Que, por Resolución N° 19, del 19 de agosto de 2020, el Vigésimo Cuarto Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, resuelve "(...) Por recibido los actuados provenientes de la Décima Sala Laboral Permanente de fecha 24/09/2019: Que contiene Sentencia de Vista recaída en la resolución número dieciocho de fecha 15 de marzo de 2019, mediante el cual resolvió confirmar la Sentencia, contenida en la resolución número trece de fecha 13 de marzo de 2017, la misma que declaro Fundada en Parte la demanda. Bajo ese sentido asumiendo competencia esta judicatura, se procede a iniciar la Etapa de Ejecución. Por lo tanto se ordena a la entidad demandada que cumpla con la Sentencia recaída en autos, y expida una nueva Resolución Administrativa que disponga el pago por concepto de Indemnización de Gastos de Viaje por su nueva asignación de cargo dispuesta por el Comando Policial, debiendo efectuar la liquidación de adeudo de acuerdo a las directrices de sus dispositivos normativos referentes a los Viáticos para el personal de la Policía Nacional del Perú, tal como lo regula el Decreto Supremo N° 294-86-EF, más los intereses legales (...)" (sic);

Que, el referido Juzgado, mediante Resolución N° 20, del 04 de marzo de 2022, resuelve "(...) QUINTO: Que, está acreditado en autos la renuencia de parte de la demandada al cumplimiento de la orden judicial; Asimismo, se advierte que no existe en la resolución número diecinueve apercibimiento expreso, en la que se le imponga una sanción pecuniaria ante el incumplimiento de la disposición judicial; sin embargo, está acreditada la conducta procesal de la accionada al generar un acto dilatorio en la ejecución de la Sentencia de autos; consecuentemente se dispone; NO HA LUGAR lo petitionado por la Procuraduría Pública a cargo de la defensa judicial de la demandada y TENER PRESENTE LA CONDUCTA PROCESAL EVASIVA DE LA DEMANDADA AL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA. De otro lado, SE ORDENA que la PROCURADURÍA PÚBLICA A CARGO DEL SECTOR INTERIOR, cumpla con OFICIAR al DIRECTOR DE ECONOMÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ o quien haga sus veces (...)" (sic);

Que, el Ministerio del Interior a través de la Resolución Ministerial N° 052-2022-IN, del 17 de enero de 2022, aprobó la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE denominada "Lineamientos para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución en el Ministerio del Interior";

Que, la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, en su artículo 1 establece que "La presente Ley tiene por objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada para efectos de reducir costos al Estado, conforme a lo dispuesto en la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012";

Que, artículo 45.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, el responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerarquía de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al Juez qué funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior;





Resolución Ministerial

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Dirección de Movimiento de la Dirección de Recursos Humanos de la Policía Nacional del Perú mediante el Oficio N° 2106-2022-DIRREHUM PNP/DIVMOREHUM-DEPIGV., del 26 de diciembre de 2022 con el cual reporta el Oficio N° 1844-2022-DIRADM-DIVECO-PNP/DPTO.RyV/S.PyV., del 29 de noviembre de 2022, emitida por la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú, así como el Proyecto de Liquidación N° 159-PyB-DIVECO-2022, del 29 de noviembre de 2022, emitida por la División de Economía de la Dirección de Administración de la Policía Nacional del Perú;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutivo por el cual se disponga el reconocimiento de pago de la indemnización de gastos de viaje por su asignación de cargo dispuesta por el Comando Policial en favor del señor JAVIER ENRIQUE SUAREZ TIBURCIO, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 15 de marzo de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS; Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el pago de la indemnización de gastos de viaje por su asignación de cargo dispuesta por el Comando Policial en favor del señor JAVIER ENRIQUE SUAREZ TIBURCIO, en cumplimiento de la sentencia de vista contenida en la Resolución N° 18, del 15 de marzo de 2019, emitida por la Décima Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso Contencioso Administrativo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Mantener la vigencia de los demás extremos que contiene la Resolución Ministerial N° 0066-2012-IN/PNP, del 31 de enero de 2012.

Artículo 3.- Disponer que la Procuraduría Pública a Cargo del Sector Interior, la Oficina General de Administración y Finanzas, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procedan en el marco de sus competencias, considerando los alcances de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención de pago de sentencias judiciales, Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, concordante con la Directiva N° 002-2022/IN/OGAF/OTE, aprobada por Resolución Ministerial N° 052-2022-IN.

Artículo 4.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Víctor Eduardo Rojas Herrera
Ministro del Interior